



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CODHET", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CDHEG", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto estudiar, promover y divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y, coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado sean reales equitativos y efectivos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- II. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 34. Alcance I, del 29 de abril de 2014, fue reformada y adicionada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en el Título Octavo, Capítulo I, de rubro "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero", el artículo 116, dispone que la función estatal de promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en el organismo denominado "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero".

Que tiene entre sus principales objetivos el de promover, divulgar y proteger los derechos humanos en el Estado, previstos en la Constitución Federal y en los tratados



internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que los consagran y, conforme a su competencia, conocer y resolver las quejas que se presenten en casos de violación a derechos humanos, cometidos por personas servidoras públicas locales; privilegiando la conciliación y/o mediación como vía alterna para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.

DECLARACIONES:

1. **“LA CODHET”** declara que:

De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, “LA CODHET” es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de “LA CODHET” recae en la titular de la Presidencia.

Que la C. Licenciada Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de “LA CODHET”, mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.



En términos del artículo 8, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de "LA CODHET" se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

2 "LA CDHEG" declara que:

2.1 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas o privadas, de los ámbitos federal, estatal o municipal, en materia de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

2.2 Que de conformidad con lo señalado por los artículos 15, fracción XVIII y 21, de la Ley citada, la representante legal es su Presidenta, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con instituciones públicas y privadas, suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.3 Que la **Maestra Cecilia Narciso Gaytán**, fue designada Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el Pleno Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 117, numeral



1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por votación calificada de las dos terceras partes de los Integrantes del Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 2021. Cargo que protestó a las catorce horas con treinta y cinco minutos de ese día ante el Pleno citado.

2.4 Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón y Parra, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfono y fax 747-494-20- 10 y 747-494-20-05; correo electrónico: coddehum@prodigy.net.mx

3. "LAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.

Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.

Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de Derechos Humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. En el marco de este convenio "**LAS PARTES**" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Por medio del presente, queda implícito que "**LAS PARTES**" Actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y otorgar el apoyo que se ha requerido por ésta para realizar las acciones que coadyuvan al cumplimiento del objeto.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B. Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de Derechos Humanos, así como a la difusión de los mismos.
- C. Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

SEXTA. Para el Adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" designaran un



enlace por dependencia los cuales serán responsables de la planeación desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- A. Por "LA CODHET", la C. Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- Por "CDHEG", Ángel Miguel Sebastián Ríos, Secretario Técnico de esta Comisión, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio ubicado a la Av. Benito Juárez, Colonia Centro S/N, C.P. 39000, con número telefónico: 7472010523

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA. Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "LAS PARTES".

OCTAVA. El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Especifico de Colaboración, interviene personal que preste a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA CODHET" ni con "LA CDHEG".



NOVENA. “LAS PARTES” deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cara una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de cada una de las entidades federativas a la que “**LAS PARTES**” se encuentran sujetas.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común de acuerdo, en el supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con la obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada una de las titulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “**LAS PARTES**” por mutuo apoyo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos 15 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.



DÉCIMA TERCERA.- Previo acuerdo de **“LAS PARTES”** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”** o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.


DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Jurisdiccionales, de acuerdo al lugar de los eventos o actividades que se hayan realizado y exista controversia, bien del estado de




Tamaulipas o del Estado de Guerrero, según corresponda, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los 29 días del mes de septiembre de 2023, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

POR “LA CDHEG”


**C. MTRA. CECILIA NARCISO
GAYTAN
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE GUERRERO**

POR “LA CODHET”


**C. LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, celebrado entre **“LA CDHET”** y **“LA CDHEG”**, con la finalidad de establecer las bases para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente convenio general de colaboración con 9 fojas. En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero., a los 29 días del mes de septiembre de 2023.